



Provincia de La Pampa
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

SANTA ROSA, 17 JUL 2015

VISTO:

El Expediente N° 6702/15, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE RECURSOS NATURALES: S/REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE FORMULACIÓN, PLANES DE MANEJO SOSTENIBLE Y PLANES DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES NATIVOS ENCUADERNADOS EN LA LEY NACIONAL N°26331. CONVOCATORIA 2016.-"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer pautas que rijan la presentación de Proyectos de Formulación, Planes de Manejo Sostenible y Planes de Conservación de Bosques Nativos para la operatoria correspondiente al año 2016;

Que para la presentación de Proyectos de Formulación, Planes de Manejo Sostenible y Planes de Conservación de Bosques Nativos se procede de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26331, su Decreto Nacional N° 91/2009 y según lo establecido por la Resolución N° 277/14 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Generales Ley N° 26331 Contenidos Mínimos de Planes de Manejo y Conservación y Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos" y a la Resolución N° 826/14 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en el Anexo II de la mencionada Resolución N° 277/14 se establece el cronograma para la presentación y acreditación de los Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos (OTBN), la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, para la presentación del Plan de Fortalecimiento Institucional y para la carga de proyectos y planes en el Registro Nacional de Planes;

Que la Dirección de Recursos Naturales, debe asegurar que los contenidos mínimos establecidos en el documento del citado Reglamento para cada tipo de Plan y Proyectos de Formulación, estén incluidos dentro de sus normas generales para la regulación de las actividades en los Bosques Nativos de la provincia, sin perjuicio de que otros contenidos puedan agregarse a las mismas;

Que producto de la experiencia adquirida en las convocatorias desarrolladas durante los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, ésta Dirección entiende que es necesaria la implementación de pautas y lineamientos a seguir para la presentación de Proyectos de Formulación, Planes de Manejo Sostenible y Planes de Conservación de Bosques Nativos;

Que el objetivo perseguido con ello es tender a lograr una mayor celeridad y economía en los trámites administrativos consecuentes, evitando posteriores dilaciones que perturben el normal desarrollo de las actuaciones pertinentes;

Que es necesario asimismo establecer fechas límites para la recepción de Planes de Manejo Sostenible y Conservación de Bosques Nativos y la presentación de Proyectos de Formulación;

Que a su vez procede definir los criterios de selección a aplicar en los Proyectos de Formulación, Planes de Manejo Sostenible y Planes de Conservación de Bosques Nativos

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGUARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///2.-

que se presenten, mediante los cuales operará la distribución de los fondos asignados para el ejercicio 2016 previstos en el Presupuesto del año 2016 del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos y de conformidad a los mecanismos establecidos por la Ley Nacional N° 26331;

Que se adopta como criterio fundamental el cumplimiento de la totalidad de los aspectos legales, técnicos y contables, que ésta Dirección considera prioritarios en cumplimiento de los objetivos vinculados directamente a la preservación y mantenimiento de los Bosques Nativos;

Que conforme al artículo 4° del Decreto N° 1026/12, reglamentario de la Ley N° 2624, el Ministerio de la Producción, actuará como Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Recursos Naturales;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE RECURSOS NATURALES

DISPONE:

Artículo 1°.- Establécese para la presentación y selección de Proyectos de Formulación, Planes de Conservación y Manejo Sostenible de Bosques Nativos y sus respectivos Planes Operativos Anuales (POAs) correspondiente a convocatoria 2016, la siguiente normativa a aplicar:

- 1) Resolución del Ministerio de la Producción N° 639/13 y sus anexos I, II, VII y VIII.-
- 2) Instructivo particular que como Anexo I forma parte de la presente.-
- 3) Reglamento de Procedimientos Generales Ley N° 26331 aprobado por Resolución N° 277/14 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y complementado por Resolución N° 826/14 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación (JGM).-

Artículo 2°.- Podrán ser beneficiarios de los fondos previstos en la Ley Nacional N° 26331:

- Los titulares registrales de inmuebles rurales con bosque nativo, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas;
- Arrendatarios o Comodatarios de inmuebles rurales con bosque nativo con el consentimiento expreso del titular registral del inmueble;
- Comunidades indígenas y/o pequeños productores considerándose estos los que registren o posean entre DIEZ (10) y CIEN (100) hectáreas y/o cualquier otra persona poseedor de inmueble/s con bosque nativo, que cuenten con la correspondiente acreditación fehacientemente de la posesión actual, tradicional y pública de la tierra.-

Artículo 3°.- Apruébense como actividades factibles de financiar, total o parcialmente, en los Proyectos de Formulación, Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos y sus respectivos Planes Operativos Anuales (POAs), mediante el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///3.-

Nativos, las detalladas en el ANEXO II de la presente Disposición.-

Artículo 4º.- Establécese como fecha límite para la presentación de los Proyectos de Formulación, los Planes de Manejo Sostenible y Planes de Conservación de Bosques Nativos con Ordenamiento Territorial aprobado y los POAs relacionados a dichos Planes, a efectos de solicitar los fondos correspondientes al año 2016 previstos por la Ley Nacional N° 26331, el último día hábil del mes de septiembre de 2015.

Dichas presentaciones deberán realizarse hasta las 12:30 hs. de la fecha antes indicada, en la sede de la Oficina de Bosques Nativos, sita en Avenida Eva Perón N° 2015 (colectora) o Río Colorado N° 310, Santa Rosa, La Pampa.-

Artículo 5º.- Determinése los Criterios de selección para Proyectos de Formulación, Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos y Criterios para la distribución del Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos asignado a la jurisdicción de La Pampa destinado al financiamiento de Proyectos de Formulación, Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos y sus Planes Operativos Anuales aprobados en la convocatoria, contenidos en el ANEXO III que forma parte de la presente.-

Artículo 6º.- La Dirección de Recursos Naturales realizará constataciones a campo durante y en forma posterior a la presentación y ejecución de los Proyectos de Formulación, Planes de Manejo Sostenible y Planes de Conservación de Bosques Nativos, con el fin de asegurar la correcta formulación y cumplimiento de las actividades planteadas en los mismos.-

Artículo 7º.- Los Beneficiarios de Proyectos de Formulación, Planes de Conservación o Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos deberán acreditar, en forma previa al desembolso del aporte no reintegrable que les sea otorgado, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caucción por el valor del monto acordado, debiendo endosar la misma a favor del Gobierno de la Provincia de La Pampa, a efectos de garantizar el íntegro y efectivo cumplimiento del Proyecto de Formulación o Plan respectivo.

Se podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito cuando el beneficiario sea directamente el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Para el caso de Proyectos de Formulación deberá mantenerse la suscripción de la Póliza de Seguro de Caucción hasta la aprobación del Ordenamiento Territorial Predial y de la rendición técnico-contable, la presentación del Plan convenido y la emisión del Certificado de Obra por parte de esta Dirección.-

Para el caso de los Planes de Conservación y/o Manejo Sostenible deberá mantenerse hasta la aprobación de la rendición técnico-contable del Plan Operativo Anual correspondiente y la emisión del Certificado de Obra por parte de esta Dirección.

Artículo 8º.- Los Beneficiarios y los Responsables Técnicos deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado para:

- la formulación de un Plan:
 - a) El Ordenamiento Territorial Predial, para su aprobación dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, acorde a la Resolución de otorgamiento del mismo.
 - b) El Plan de Conservación y/o Plan de Manejo Sostenible para su aprobación, dentro de los TREINTA (30) días corridos de la aprobación del Ordenamiento Territorial

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///4.-

- Predial y antes de UN (1) año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable
- c) Una Rendición Parcial Técnico – Contable con carácter de Declaración Jurada para su aprobación dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable.
 - d) La Rendición Final Técnico – Contable con carácter de Declaración Jurada para su aprobación dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de UN (1) año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable.
- La ejecución de actividades correspondiente a un POA de un Plan de Conservación o Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo:
 - a) Una Rendición Parcial Técnico – Contable con carácter de Declaración Jurada para su aprobación dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable.
 - b) La Rendición Final Técnico – Contable con carácter de Declaración Jurada para su aprobación dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de UN (1) año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable.

Lo requerido para la rendición técnico-contable se presentará en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la presente Disposición.

Artículo 9°.- Cada Proyecto de Formulación, Plan de Conservación o Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo presentado ante la Dirección de Recursos Naturales para acceder a los beneficios previstos en la Ley Nacional N° 26331 deberá ser suscripto por UN (1) único profesional habilitado e inscripto en el Registro correspondiente de esta Dirección designado como Responsable Técnico, estableciéndose en TRES (3) el número máximo de presentaciones por profesional y por convocatoria, y la superficie de bosque nativo que involucren esas presentaciones no deberá ser superior a DIEZ MIL (10.000) hectáreas.-

En caso de solicitarse una excepción, respecto a la cantidad de presentaciones por profesional, la misma deberá estar debidamente fundamentada y serán resueltas por ésta Dirección.-

Artículo 10°.- Establécese que en caso de ser necesario realizar correcciones a las presentaciones, las mismas deberán efectuarse sobre los aspectos puntuales observados por la Dirección de Recursos Naturales en el plazo que se establezca, sin modificar la naturaleza y extensión de la presentación original.

La no presentación de las observaciones en los plazos y formas previstos hará caducar en forma automática la presentación y en el caso de los Planes hará incurrir en incumplimiento.-

Artículo 11°.- Todas aquellas cuestiones no previstas en la presente Disposición, serán resueltas por la Dirección de Recursos Naturales, de acuerdo a los principios establecidos en la Ley Nacional N° 26331 y su decreto reglamentario, la Ley Provincial N° 2624 y demás normativa complementaria vigente aplicable al caso.-

Artículo 12°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en Boletín Oficial.-

DISPOSICIÓN N° **259** /15
spk/ vab/sep/mdg



LIC. MARCELA DE ROSARIO



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///5.-

ANEXO I

Instructivo general para la presentación de Proyectos de Formulación (PF), Planes de Manejo Sostenible (PM) y Planes de Conservación (PC) de Bosques Nativos

A fin de acreditar la documentación legal vinculada al requirente de los fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, cuando éste coincida como titular registral de un predio con bosque, esta Dirección podrá utilizar la documentación que conste en la inscripción de titulares de inmuebles con bosques establecida por Resolución N° 317/13 del Ministerio de la Producción. En caso de que al momento de la solicitud se hayan producido cambios respecto al inmueble o a la persona física y/o jurídica que resulte titular registral, deberá actualizarse la documentación que corresponda. Cuando el solicitante sea una persona jurídica además deberá adjuntar copia certificada del acto societario del que surja la decisión societaria de realizar la presentación del Proyecto de Formulación o Plan.

En los casos en que el requirente sea un arrendatario o comodatario deberá acreditarse lo siguiente:

- El titular registral del inmueble afectado a la presentación deberá encontrarse inscripto en el Registro correspondiente de esta Dirección.
- Copia certificada del contrato respectivo, el cual previamente deberá encontrarse intervenido por la Dirección General de Rentas.
- Acompañar una nota, con firma certificada por Escribano Público y/o Juez de Paz, del/los titular/es registral/es del inmueble en la que manifieste/n que se está/n en conocimiento de la presentación del Proyecto de Formulación o Plan, prestando conformidad a su desarrollo en las condiciones formuladas por el beneficiario y conforme resulte dicho Proyecto o Plan aprobado por esta Dirección.-

Además:

Para PERSONAS FISICAS:

- Copia certificada de DNI
- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos, expedida por la Dirección General de Rentas
- Constancia de CUIT/CUIL emitida por AFIP o ANSES
- Copias certificadas de constancias actualizadas de inscripciones ante REPAGRO y RENSPA

Para PERSONAS JURÍDICAS:

Además de lo antes mencionado deberá acompañar:

- Copia certificada del contrato constitutivo o estatuto vigente de la misma
- Copia certificada de constancia de inscripción actualizada de la persona jurídica ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y/o el organismo que corresponda según la jurisdicción donde se encuentre inscripta la persona jurídica. Para sociedades constituida en el extranjero, toda la documentación deberá ser legalizada por ante el Consulado Argentino de su lugar de origen y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación o, en su defecto, contar con la apostilla correspondiente (Convención de la Haya)
- Copia certificada del acto societario en el que se designa al/los representante/s vigente/s de la persona jurídica
- Copia certificada del acto societario del que surja la decisión societaria para la presentación del Proyecto de Formulación o Plan

OTROS REQUISITOS

- **CONDominio:** cuando se determine que un único condómino solicite los fondos de la Ley, se deberá otorgar poder especial o general, ante escribano público, en favor de uno de

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///6.-

los condóminos beneficiarios manifestando expresamente estar en conocimiento de la presentación del Proyecto de Formulación o Plan, y facultando al apoderado a efectuar la presentación, percibir y administrar el aporte no reintegrable que se otorgue, de acuerdo al Proyecto o Plan debidamente aprobado por ésta Dirección.-

- **USUFRUCTO:** Si los Titulares beneficiarios son Usufructuarios del predio afectado, deberán acompañar conformidad expresa con firma certificada por Escribano Público y/o Juez de Paz de quien resulte nudo propietario, en su favor, en el que conste expresamente estar en conocimiento de la presentación del Proyecto o Plan.-

- Cuando se presente el nudo propietario, deberá acompañar la conformidad expresa del usufructuario, con firma certificada por Escribano Público y/o Juez de Paz, en relación al Proyecto o Plan presentado y la autorización a su ejecución en el predio del que detenta el uso.-

- En el supuesto de usufructo vitalicio que figure inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble y que hubiera cesado de pleno derecho en virtud del fallecimiento del titular, se deberá adjuntar la partida de defunción respectiva a fin de acreditar debidamente tal extremo, en el caso que su cancelación no surja directamente del informe de dominio acompañado.-

- **SUCESION INDIVISA:** Si la propiedad en cuestión recae sobre la titularidad dominial de una persona fallecida, y quienes presenten el Proyecto lo hacen en su carácter de herederos del causante, deberán acreditar este estado mediante la presentación de testimonio judicial o copia certificada de la resolución de declaratoria de herederos.-

- Si existe pluralidad de herederos podrán unificar la representación en quien resulte ser administrador de la sucesión, debiendo presentar la resolución judicial que así lo nombre con la aceptación del cargo correspondiente.-

- Asimismo tratándose de un acto de disposición de fondos otorgados a la sucesión, el administrador a fin de percibir y poder disponer del aporte deberá contar con la autorización judicial expresa en tal sentido, la que deberá acreditar presentando la resolución dictada en el proceso sucesorio que así lo disponga.-

- En el caso de **Cesión de Derechos y Acciones Hereditarias**, debe acreditarse la misma con copia certificada de escritura pública en el cual conste tal acto. Se deberá acompañar de corresponder, fotocopia certificada de la declaratoria de herederos que acredite la participación en la herencia de forma total o parcial. En caso de no existir esta última se deberá presentar fotocopia certificada de la autorización judicial para disponer del bien. Todo lo dispuesto de acuerdo con lo previsto en el Art. 3270 del Código Civil.-

- Cuando a la presentación del Proyecto de Formulación o Plan se encuentren en vigencia **contratos** de arrendamiento, pastaje, comodato u otros que tengan por objeto el predio afectado a los mismos, el/los titular/es registral/es del inmueble deberá/n denunciar tal situación al momento de efectuar la primera presentación ante esta Dirección, adjuntando en su caso copia certificada del contrato respectivo, el cual previamente deberá encontrarse intervenido por la Dirección General de Rentas.-

En estos supuestos se deberá acompañar una nota con firma certificada por Escribano Público y/o Juez de Paz, de quienes se encuentren ejerciendo sus derechos sobre el predio como consecuencia de estos contratos (arrendatario, comodatario, etc.) en la que deberán manifestar que están en conocimiento de la presentación del Proyecto de Formulación o Plan, prestando conformidad a su desarrollo en las condiciones formuladas por el

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///7.-

beneficiario y conforme resulte dicho Proyecto o Plan aprobado por esta Dirección.-

- Los requirentes de beneficios deberán presentar la constancia actualizada en original de CBU de cuenta bancaria, expedida por autoridad bancaria autorizada, a nombre del/los titular/es, previo al acto administrativo por el cual se otorguen los fondos.

- Los requirentes de beneficios y los Responsables Técnicos de los PF, PM y/o PC, no deben registrar deuda con el Estado Provincial, ni ser infractores a regímenes o leyes forestales o ambientales, nacionales o provinciales, en la medida que no se haya cumplido con las sanciones impuestas.-

- Se establece para los referidos beneficiarios, la obligatoriedad de comunicar expresamente por escrito a la Dirección toda innovación que pudiera producirse en la titularidad de la propiedad como así también cambios que afecten a los aspectos legales y administrativos vinculados al inmueble; esta comunicación deberá efectuarse y acreditarse con la documentación correspondiente dentro del término de TREINTA (30) días de producida la innovación.

En particular y para la presentación de:

a) Proyecto de Formulación y su Plan Operativo Anual:

Se deberá efectuar la misma acorde al *Anexo VIII de la Resolución N° 639/13* del Ministerio de la Producción. La información y datos requeridos deberán aportarse según los *Formularios A (Proyecto de Formulación) y B (Plan Operativo Anual)* que forman parte de este Anexo. La información vertida en dichos formularios tendrá carácter de declaración jurada.

Una vez que la Autoridad Local de Aplicación (ALA) comunique al requirente el monto que le sería asignado al POA, éste deberá manifestar mediante nota su conformidad de percibir el monto informado en carácter de aporte no reintegrable destinado a su ejecución o su renuncia a la presentación realizada, bajo apercibimiento de desestimar la misma. En caso de aceptación, el interesado, junto al profesional que actué como responsable técnico, presentarán el POA detallando las actividades proyectadas con su respectiva estimación de costos, ajustado a dicho monto y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la presente Disposición. Posteriormente la ALA evaluará el destino de las asignaciones de fondos del POA propuesto, debiendo considerarse en el destino de los fondos que, respecto al monto total asignado, la actividad de prevención de incendios (picadas cortafuego) no podrá superar el 20 % y que los honorarios del profesional actuante como responsable técnico no podrán superar el 20%, lo cual incluye las tareas de asesoramiento, dirección, coordinación, monitoreo y ejecución de actividades (pudiendo contratar personal de apoyo), elaboración del documento del Plan, POA e informes y los gastos que demanden dichas tareas.

El POA del Proyecto de Formulación constituirá el estado inicial, previo a la ejecución del mismo, por lo que la información que se vierta en él será necesaria para contar con una base de referencia a fin de diferenciar la situación con y sin proyecto y verificar la realización de las actividades en función de lo proyectado. Esto resultará de utilidad no sólo para los responsables de la ejecución de un Proyecto de Formulación sino también para la ALA que deberá certificar las obras ejecutadas.

En caso de renuncia o solicitud de bajas por causas no justificadas, efectuada a posteriori de la aprobación de un Proyecto de Formulación por parte de la ALA, ello imposibilitará al

///.-



Provincia de La Pampa
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///8.-

requiriente del beneficio y/o al profesional actuante presentarse en la próxima convocatoria.-

b) Plan de Manejo y/o Plan de Conservación y sus Planes Operativos Anuales:

Los contenidos mínimos para la presentación y aprobación de un PM y/o PC y sus POAs deberán ser acordes a los *Anexos II y VII de la Resolución N° 639/13* del Ministerio de la Producción, respectivamente.-

Presentación mediante **nota suscripta** por el/los Beneficiario/s y el Profesional Responsable Técnico, con firma certificada por Policía, Juez de Paz o Escribano en el caso del/los beneficiario/s y por el Colegio/Consejo Profesional en el caso del Responsable Técnico.-

Una vez que la Autoridad Local de Aplicación (ALA) comunique al solicitante el monto que le sería asignado al POA, éste deberá manifestar mediante nota su conformidad de percibir el monto informado en carácter de aporte no reintegrable destinado a su ejecución o su renuncia a la presentación realizada, bajo apercibimiento de desestimar la misma. En caso de aceptación, el interesado, junto al profesional que actué como responsable técnico, presentarán el POA detallando las actividades proyectadas con su respectiva estimación de costos, ajustado a dicho monto y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la presente Disposición. Posteriormente la ALA evaluará el destino de las asignaciones de fondos del POA propuesto, debiendo considerarse en el destino de los fondos que, respecto al monto total asignado, al menos el 60 % se afecte a actividades de intervención sobre el bosque nativo incluyendo los gastos que demande su ejecución, que hasta el 20% se destine a infraestructura y que hasta el 20% se destine a los honorarios del profesional actuante como responsable técnico, lo cual incluye las tareas de asesoramiento, dirección, coordinación, monitoreo y ejecución de actividades (pudiendo contratar personal de apoyo), elaboración del documento del Plan, POA e informes y los gastos que demanden dichas tareas.

El POA del Plan constituirá el estado inicial, previo a la ejecución del mismo, por lo que la información que se vierta en él será necesaria para contar con una base de referencia a fin de diferenciar la situación con y sin Plan y verificar la realización de las actividades en función de lo proyectado. Esto resultará de utilidad no sólo para los responsables de la ejecución de un Plan sino también para la Autoridad Local de Aplicación, que deberá certificar las obras ejecutadas.

REQUISITOS COMUNES

- Los PF, PM y/o PC y sus correspondientes POAs, deberán ser presentados en original -acompañando a la nota de presentación- con firma inicializada del/los beneficiario/s y el Responsable Técnico en cada una de sus hojas y firma completa y aclarada en la última hoja. Además deberá adjuntarse la versión en soporte digital (CD o DVD) con formato tipo Word.
- El POA deberá contener una caratula o título específico, a fin de individualizarlo del Proyecto o Plan.

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///9.-

FORMULARIO A

PROYECTO DE FORMULACIÓN (PF)

-Con carácter de declaración jurada-

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S DE FONDOS PREVISTOS EN LA LEY NACIONAL N° 26331

Nombre y apellido (persona física)/Razón social (persona jurídica):
Representante de la razón social:
Documento de identidad:
CUIT/CUIL N°:
Domicilio:
Domicilio constituido en jurisdicción de Santa Rosa, La Pampa:
Teléfono:
Correo electrónico:

2. DATOS DEL RESPONDABLE TÉCNICO

Nombre y apellido:
Documento de identidad:
CUIT N°:
Matricula Profesional Provincial N°:
Inscripción en el Registro de Profesionales de la DRN:
Disposición N° Libro Tomo Folio
Domicilio:
Domicilio constituido en jurisdicción de Santa Rosa, La Pampa:
Teléfono:
Correo electrónico:

3. DURACIÓN DEL PROYECTO DE FORMULACIÓN (Máximo UN (1) AÑO):

4. INFORMACIÓN DEL/LOS INMUEBLE/S CON BOSQUE NATIVO AFECTADO/S AL PROYECTO

4.1. Denominación del establecimiento:

4.2. Nomenclatura catastral:

Sección/es:

Fracción/es:

Lote/s:

Parcela/s:

Partida/s:

4.3. Titular/es registral/es del/los inmueble/s:

4.4. Inscripción en el Registro de Propietarios de inmuebles con bosque de la DRN:

Disposición N° Libro Tomo Folio

4.5. Superficie total del predio (ha.):

4.6. Superficie de bosque nativo (ha.) según Ordenamiento Territorial Provincial:

4.7. Categoría de conservación de bosques nativos según Ordenamiento Territorial Provincial (marcar con X la/s categoría/s que corresponda/n):

Categoría I (rojo)

Categoría II (amarillo)

Categoría II (amarillo) con punteado verde



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///10.-

4.8. Coordenadas geográficas de los vértices y centro del predio:

	Latitud (Sur)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Vértice Noreste						
Vértice Sureste						
Vértice Suroeste						
Vértice Noroeste						
Centroide						

4.9. Breve descripción de llegada al establecimiento, dirección y distancia a la localidad más cercana y acceso al mismo:

--

4.10. Croquis del establecimiento: donde se indique el Norte, accesos, instalaciones (aguadas, molinos, tajamares, perforaciones, edificaciones existentes), picadas y/o huellas existentes, potreros, casco y otras referencias que resulten necesarias.

--

4.11. Descripción de la situación de uso y administración actual del establecimiento:

--

4.12. Breve descripción del tipo de manejo actual del establecimiento y de la/s actividad/es que se desarrolla/n, considerando áreas con y sin bosque:

--

	Solicitante/s	Responsable Técnico
Firma		
Aclaración		
Lugar y fecha		

Los que suscriben declaran conocer los alcances de la legislación vigente en materia de bosques así como también lo establecido en la Disposición N° que regula la convocatoria 2016.

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///11.-

FORMULARIO B

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

-Con carácter de declaración jurada-

1. Datos del/los solicitante/s de fondos previstos en la ley nacional N° 26331 y del predio afectado

Nombre y apellido (persona física)/Razón social (persona jurídica):	
Representante de la razón social:	
Denominación del establecimiento:	
Nomenclatura catastral:	
	Sección/es:
	Fracción/es:
	Lote/s:
	Parcela/s:
	Partida/s:

2. Datos del Responsable Técnico

Nombre y apellido:

3. Descripción de las actividades proyectadas y detalle de costos (acorde al Anexo II de la presente Disposición):

MONTO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN CONVOCATORIA AÑO	\$
---	-----------------

	ACTIVIDADES	Detalle	Gastos Operativos			Total
			Contratación de Recurso Humano (indicar cantidad estimada y tarea asignada)	Combustible	Alquiler de vehículo (indicar tipo, cantidad y destino)	
1	<i>Relevamiento de base</i>	1.1.				
		1.2.				
		⋮				
		Subtotal				
2	<i>Procesamiento y análisis de datos</i>	2.1.				
		2.2.				
		⋮				
		Subtotal				
3	<i>Elaboración del Ordenamiento Territorial Predial</i>	3.1.				
		3.2.				



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

	(zonificación, cartografía y desarrollo de información georeferenciada (SIG))	⋮					
	Subtotal						
4	Elaboración de informes	4.1.					
		4.2.					
		⋮					
	Subtotal						
5	Responsabilidad técnica del profesional actuante						
		Subtotal					
6	Prevención de incendios	6.1. Mantenimiento de picada perimetral					
		6.2. Apertura de picada perimetral					
		6.3. Ampliación de picada perimetral					
	Subtotal						
Total							

Actividades de prevención de incendios:

▪ **Mantenimiento de picadas perimetrales:**

Identificación (según croquis)	Coordenadas geográficas de inicio (grados, minutos, segundos)	Coordenadas geográficas de finalización (grados, minutos, segundos)	Longitud (m.)	Ancho (m.)	Superficie (ha.)	Método y equipamiento a utilizar, realizador de los trabajos	Costo por ha.

Adjuntar fotos descriptivas geo-referenciadas de cada picada identificada.

▪ **Apertura de picadas perimetrales:**

Identificación (según croquis)	Coordenadas geográficas de inicio (grados, minutos, segundos)	Coordenadas geográficas de finalización (grados, minutos, segundos)	Longitud (m.)	Ancho (m.)	Superficie (ha.)	Método y equipamiento a utilizar, realizador de los trabajos	Costo por ha.



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///13.-

Adjuntar fotos descriptivas geo-referenciadas de cada picada identificada.

▪ **Ampliación de picadas perimetrales:**

Identificación (según croquis)	Coordenadas geográficas de inicio (grados, minutos y segundos)	Coordenadas geográficas de finalización (grados, minutos y segundos)	Longitud (m)	Ancho actual (m)	Ancho proyectado (m)	Superficie de ampliación (ha)	Método y equipamiento a utilizar	Costo por ha.

Adjuntar fotos descriptivas geo-referenciadas de cada picada identificada.

	Solicitante/s	Responsable Técnico
Firma		
Aclaración		
Lugar y fecha		

ANEXO I DISPOSICION N° 259/15.-



LIC. MARÍA M. URIESTE
DIRECTORA
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///14.-

ANEXO II

**Actividades factibles de financiamiento para Proyectos de Formulación (PF),
Planes de Manejo Sostenible (PMS) y/o de Conservación (PC) y sus Planes
Operativos Anuales (POAs)**

ACTIVIDAD		MODALIDAD		
		PF	PC	PMS
Intervenciones sobre el bosque nativo	Acondicionamiento y remoción de residuos		X	X
	Control de especies invasoras, plagas y enfermedades de flora y fauna nativa		X	X
	Cosecha forestal (rollizos, postes, varillas, leña, otros)			X
	Enriquecimiento		X	X
	Implantación de pasturas nativas			X
	Implantación de pasturas exóticas			X
	Manejo de ganado (apotreramiento, suplementación, etc.)			X
	Manejo de fauna autóctona		X	X
	Manejo del rebrote		X	X
	Manejo del sotobosque		X	X
	Promoción de la regeneración natural		X	X
	Poda de formación			X
	Poda de saneamiento		X	X
	Raleo de saneamiento		X	X
	Raleo comercial			X
	Aprovechamiento de productos forestales no madereros y Servicios del bosque nativo			X
Caminos forestales			X	
Restauración		X	X	
Obtención y análisis de datos	Relevamiento de base (recopilación de información, inventario forestal, biodiversidad, suelo, pastizal, fauna, etc.)	X		
	Relevamiento de datos previo a intervenciones sobre el bosque u otras actividades		X	X
	Monitoreo de indicadores		X	X
	Elaboración del Ordenamiento Territorial Predial (zonificación, cartografía y desarrollo de información georreferenciada (SIG))	X		
	Actualización del Ordenamiento Territorial Predial (cartografía y SIG)		X	X
	Procesamiento y análisis de datos		X	X
	Elaboración de informes		X	X
Infraestructura	Mantenimiento, ampliación y/o apertura		Picada perimetral Picada interna	X X X X
	Mantenimiento, reparación, reemplazo y/o construcción		Cerramiento perimetral Cerramiento interno	X X X X
	Edificaciones			X X
	Manejo de agua			X X
	Plantines y semillas de especies del bosque nativo			X X
Compras y contrataciones	Prevención y combate de incendios (equipamiento e instrumental para la alerta temprana de incendios)			X X
	Gastos operativos (combustible, alquiler de vehículo, alquiler de maquinaria)		X	X X
	Recursos humanos		X	X X

• Infraestructura:

1. Picadas cortafuego:

Mantenimiento, apertura y ampliación de picadas cortafuego perimetrales y/o internas, en áreas con bosque nativo. El ancho de las mismas deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo III del Decreto Reglamentario N° 1026/12 de la Ley N° 2624 y no podrán tener medidas inferiores a las previstas en la Ley Provincial N° 1354 de "Prevención y Lucha contra incendios en Zonas Rurales".

Quando se solicite la apertura, ampliación y/o mantenimiento de picadas cortafuego, perimetrales y/o internas, los anchos de las mismas deberán ajustarse a lo establecido en el Anexo III del Decreto Reglamentario N° 1026/12 de la Ley N° 2624 y para el caso de picadas perimetrales no podrán tener medidas inferiores a las previstas en la

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///15.-

Ley Provincial N° 1354 de "Prevención y Lucha contra incendios en Zonas Rurales".
 Deberá indicarse:

- Para mantenimiento de picadas perimetrales y/o internas:

Identificación (según croquis)	Coordenadas geográficas de inicio (grados, minutos y segundos)	Coordenadas geográficas de finalización (grados, minutos y segundos)	Longitud (m)	Ancho (m)	Superficie (ha)	Método y equipamiento a utilizar	Costo por ha.	Monto total (\$)

Adjuntar fotos descriptivas georreferenciadas de cada picada identificada.

- Para apertura de picadas perimetrales y/o internas:

Identificación (según croquis)	Coordenadas geográficas de inicio (grados, minutos y segundos)	Coordenadas geográficas de finalización (grados, minutos y segundos)	Longitud (m)	Ancho (m)	Superficie (ha)	Método y equipamiento a utilizar	Costo por ha.	Monto total (\$)

Adjuntar fotos descriptivas georreferenciadas de cada picada identificada.

- Para ampliación de picadas perimetrales y/o internas:

Identificación (según croquis)	Coordenadas geográficas de inicio (grados, minutos y segundos)	Coordenadas geográficas de finalización (grados, minutos y segundos)	Longitud (m)	Ancho (m)	Superficie (ha)	Método y equipamiento a utilizar	Costo por ha.	Monto total (\$)

Adjuntar fotos descriptivas georreferenciadas de cada picada identificada.

Las actividades de apertura y/o ampliación de picadas cortafuego aprobadas deberán contar con previa autorización de la Autoridad Local de Aplicación.

2. Cerramientos:

Incluye la construcción (alambrado nuevo donde antes no existía) y el mantenimiento (reparación total o parcial de alambrado existente y/o extracción de vegetación que crece sobre alambrado) de alambrados perimetrales y/o internos, de tipo tradicional y/o eléctrico, en áreas con bosque nativo. Cuando se soliciten deberá indicarse:

Identificación (según croquis)	Coordenadas geográficas de inicio (grados, minutos y segundos)	Coordenadas geográficas de finalización (grados, minutos y segundos)	Longitud (m)	Método y equipamiento a utilizar	Insumos a utilizar	Costo por metro	Monto total (\$)

Adjuntar fotos descriptivas georreferenciadas de cada tramo identificado.

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///16.-

En caso de que se generen productos forestales a partir de la extracción de vegetación que crece sobre alambrados, los mismos podrán ser utilizados dentro del establecimiento o bien

ser trasladados debiendo contar en este último caso con la correspondiente guía.

ANEXO II DISPOSICION N° 259 / 15.-



Lic. MARISAM URIOSTE
DIRECTORA
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///17.-

ANEXO III

Criterios de selección para Proyectos de Formulación

Para la selección de Proyectos de Formulación a financiar por el Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos previsto en la Ley Nacional N° 26331, la Autoridad Local de Aplicación analizará y considerará los mismos luego de verificar el cumplimiento de los recaudos legales de la presentación, utilizando los siguientes criterios:

- Relación Superficie total del predio / unidad económica correspondiente:
 - 1) Menor a 0,5 (10 PUNTOS)
 - 2) Entre 0,5 y 1 (7,5 PUNTOS)
 - 3) Entre 1,1 y 1,5 (5 PUNTOS)
 - 4) Mayor a 1,5 (2,5 PUNTOS)
- Relación superficie total de bosque / superficie total del predio:
 - 1) Mayor a 0,80 (10 PUNTOS)
 - 2) Entre 0,50 a 0,80 (7,5 PUNTOS)
 - 3) Menor a 0,50 (5 PUNTOS)
- Predios rurales que posean en su superficie bosque nativo según definición que da del mismo la Ley Nacional N° 26331 (Artículo 2°) y considerándolos según el siguiente orden de categorización de acuerdo al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa aprobado por Ley Provincial N° 2624:
 - 1) Cuando la mayor superficie de bosque nativo corresponda a la Categoría de Conservación I (rojo) (10 PUNTOS)
 - 2) Cuando la mayor superficie de bosque nativo corresponda a la Categoría de Conservación II (amarillo) (7,5 PUNTOS)
 - 3) Cuando la mayor superficie de bosque nativo corresponda a la Categoría de Conservación II (amarillo) con punteado verde (5 PUNTOS)
 - 4) Cuando la mayor superficie de bosque nativo corresponda a la Categoría de Conservación III (verde) y el objetivo sea desarrollar un Plan de Conservación o Plan de Manejo Sostenible de bosques nativos (2,5 PUNTOS)
- Apoyo y dirección de instituciones académicas de nivel superior y de investigación, debidamente acreditado, que contemple la obtención y generación de información básica y aplicada, comunicada a la Dirección de Recursos Naturales (10 PUNTOS)
- En el caso de un beneficiario y/o titular registral del inmueble con bosque nativo afectado a la presentación de un Proyecto de Formulación que registre antecedente de infracción cumplida se le asignará un puntaje negativo (-10 PUNTOS)

Criterios de selección para Planes de Manejo y/o Planes de Conservación

Para la selección de Planes a financiar por el Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos previsto en la Ley Nacional N° 26331, la Autoridad Local de Aplicación analizará y considerará los mismos luego de verificar el cumplimiento de los recaudos legales de la presentación, utilizando los siguientes criterios:

- Predios rurales que posean en su superficie bosque nativo según definición que da del

///.-



Provincia de La Pampa
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///18.-

mismo la Ley Nacional N° 26331 (Artículo 2°) y considerándolos según el siguiente orden de categorización de acuerdo al Ordenamiento Territorial Predial aprobado por la Autoridad Local de Aplicación:

- 1) Cuando la mayor superficie de bosque nativo corresponda a la Categoría de Conservación I (rojo) (10 PUNTOS)
 - 2) Cuando la mayor superficie de bosque nativo corresponda a la Categoría de Conservación II (amarillo) (5 PUNTOS)
 - 3) Cuando la mayor superficie de bosque nativo corresponda a la Categoría de Conservación III (verde) y el objetivo sea desarrollar un Plan de Conservación o Plan de Manejo Sostenible de bosques nativos (2,5 PUNTOS)
- Tipo de Plan:
 - 1) Plan de Conservación (10 PUNTOS)
 - 2) Plan de Conservación y Plan de Manejo Sostenible (7,5 PUNTOS)
 - 3) Plan de Manejo Sostenible (5 PUNTOS)
 - Duración del Plan, considerándolos según el siguiente orden:
 - 1) Mayor a 30 años (10 PUNTOS)
 - 2) Entre 21 y 30 años (5 PUNTOS)
 - 3) Entre 15 y 20 años (2,5 PUNTOS)
 - Cantidad de Modalidades que contemple el Plan, considerándolo según el siguiente orden:
 - 1) Múltiple con más de DOS (2) modalidades (10 PUNTOS)
 - 2) Múltiple con DOS (2) modalidades (5 PUNTOS)
 - 3) Una (1) única modalidad (2,5 PUNTOS)
 - Tipo de Modalidad que contemple el Plan de Manejo Sostenible de bosques nativos, considerándolo según el siguiente orden:
 - 1) Aprovechamiento de productos forestales no madereros y servicios (PNMyS) (10 PUNTOS)
 - 2) Recuperación del potencial productivo mediante enriquecimiento, restauración u otras prácticas (REC) (10 PUNTOS)
 - 3) Aprovechamiento forestal (AF) (10 PUNTOS)
 - 4) Silvopastoril (SP) (0 PUNTOS)
 - Relación Superficie total del predio / unidad económica correspondiente:
 - 1) Menor a 0,5 (10 PUNTOS)
 - 2) Entre 0,5 y 1 (7,5 PUNTOS)
 - 3) Entre 1,1 y 1,5 (5 PUNTOS)
 - 4) Mayor a 1,5 (2,5 PUNTOS)
 - Relación superficie total de bosque / superficie total del predio:
 - 1) Mayor a 0,80 (10 PUNTOS)
 - 2) Entre 0,50 a 0,80 (7,5 PUNTOS)
 - 3) Menor a 0,50 (5 PUNTOS)
 - Con actividades de extensión y que impliquen transferencia de tecnología y/o

///.-



Provincia de La Pampa
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///19.-

- capacitación respecto del manejo y conservación del bosque nativo (10 PUNTOS).-
- Apoyo y dirección instituciones académicas de nivel superior y de investigación, debidamente acreditado, que contemple la obtención y generación de información básica y aplicada, comunicada a la Dirección de Recursos Naturales (10 PUNTOS).-
- En el caso de un beneficiario y/o titular registral del inmueble con bosque nativo afectado a la presentación de un Proyecto de Formulación que registre antecedente de infracción cumplida se le asignará un puntaje negativo (-10 PUNTOS).-

Criterios para la distribución de fondos

Considerando como base la metodología utilizada para la asignación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos entre las jurisdicciones, que forma parte como apartado II del Anexo I de la Resolución COFEMA N° 277/2014, la Autoridad Local de Aplicación adaptará dicha metodología para ser aplicada en la distribución de fondos destinados a financiar los Proyectos de Formulación, Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible de Bosque Nativo y sus Planes Operativos Anuales que resulten aprobados en la convocatoria 2016, considerando como prioridad la ejecución de los Planes aprobados.-

En función del fondo asignado en la convocatoria a la jurisdicción de La Pampa y el número de Proyectos de Formulación, Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible de Bosque Nativo aprobados por la Autoridad Local de Aplicación, ésta establecerá un monto asignado a cada POA del Proyecto o Plan aprobado, aplicando la metodología propuesta de acuerdo a la categoría de conservación y la superficie de Bosque Nativo existente en los inmuebles afectados a los mismos, según el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la provincia de La Pampa aprobado por Ley N° 2624.-

ANEXO III DISPOSICION N° 259/15.-



Lic. MARISA M. UPIOSTE
DIRECTORA
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES



Provincia de La Pampa
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///20.-

ANEXO IV
Rendición Técnico-Contable

Consideraciones para efectuar la rendición:

La presentación de la rendición de los aportes no reintegrables ante la Dirección de Recursos Naturales deberá contar con la firma inicializada en cada una de sus hojas y en la última hoja la firma completa y aclarada del Beneficiario y el Responsable Técnico, adjuntando:

- 1) **INFORME TÉCNICO-CONTABLE:** con carácter de declaración jurada (expresar por escrito esta condición en el informe), del cual surja el estado de ejecución alcanzado del POA (actividades desarrolladas y su grado de avance, cambios producidos con previa autorización de la Autoridad de Aplicación, etc.) y en el cual se certifique que se cumplieron las actividades previstas en el mismo, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados. Ante la eventualidad de incumplimiento de alguna de las actividades planificadas se deberá enunciar las causales que hubieren impedido su íntegro cumplimiento.

Contenidos del Informe técnico-contable:

- Informar y agrupar cuáles son las facturas (informadas en la planilla de relación de comprobantes) que se aplicaron a cada actividad prevista en el Plan Operativo Anual (POA). Deberá considerarse la organización del POA propuesto y aprobado. Por ejemplo:

Actividad	Monto POA	Facturas	Importe rendido	% de Rendición
Inventario Forestal	\$.....	De 1 a 7	\$.....%
Relevamiento de pastizales	\$.....	De 8 a 19	\$.....%
TOTAL				

En caso de que el monto de una factura esté afectado a distintas actividades, deberá ser expresado en el informe y prorrateado entre las mismas en la planilla de relación de comprobantes.

- Informar los resultados de las actividades realizadas por parte de los responsables de la ejecución de un PF, PM y/o PC, donde se verifique el aporte que el POA ejecutado ha realizado comparado con el estado inicial. Para ello deberá describirse el estado de las actividades, de acuerdo a lo proyectado, antes y después de realizadas; sustentado con registros fotográficos georreferenciados, datos que correspondan y evaluación de indicadores de monitoreo.

Por su parte, la Autoridad Local de Aplicación efectuará inspecciones o controles de campo preliminares con el fin de verificar que el estado inicial es acorde a lo consignado en el Proyecto o Plan aprobado y finales a fin de acreditar que se cumplieron las actividades previstas en los términos de los objetivos de la Ley Nº

///.-



Provincia de La Pampa
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///21.-
 26331, emitiendo el correspondiente certificado de obra.

2) PLANILLA DE RELACION DE COMPROBANTES:

- Deberá ser presentada en papel con la firma del Beneficiario y el Responsable Técnico. Asimismo se deberá enviar por mail, en formato Excel, al correo electrónico: bosquenativo@lapampa.gov.ar

N° de Rendición Parcial	
Fecha de Rendición	
Monto Otorgado	\$ 0,00
Monto Rendido Anteriormente	\$ 0,00
Monto Rendido	\$ 0,00
SALDO A RENDIR	\$ 0,00

DATOS DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROYECTO	
PROVINCIA	LA PAMPA
ENTE EJECUTOR	
EXPEDIENTE N°	

RELACION DE COMPROBANTES										
DETALLE DE GASTOS	FACT-TIPO	FACT-N°	FECHA FACT	RAZON SOCIAL	N. CUIT	N. CAI	N° DE EXPTE	MONTO FACTURA	IMPORTE	MONTO RESOLVIDO
										\$0,00
										\$0,00
										\$0,00
										\$0,00
										\$0,00
										\$0,00
										\$0,00
										\$0,00
										\$0,00
										\$0,00
										\$0,00
										\$0,00
										\$0,00
										\$0,00
								\$0,00		\$0,00

Certifico con carácter de Declaración Jurada que la relación de comprobantes informados se corresponden con los gastos afectados al presente proyecto y cumplen con las normas impositivas y previsionales vigentes. Asimismo certifico que los comprobantes originales permanecerán en custodia de..... Provincia de La Pampa, por el término de 10 años.

Declaro BAJO JURAMENTO que los comprobantes informados no corresponden a una actividad gravada, por lo que no se han computado los créditos fiscales en las DDU mensuales de Impuesto al Valor Agregado.

Lugar y fecha.....

.....
 firma y aclaración del beneficiario

.....
 firma y aclaración del Responsable Técnico

Aclaración:

En la columna "N° de CAI" deberá transcribirse el número de CAI/CAE sólo de aquellas facturas A o B que no posean "Controlador Fiscal (CF)" (en caso de ser N° de CAE aclararlo entre paréntesis, Ejemplo: 63319979479913 (CAE). Para las facturas A o B que sí posean "Controlador Fiscal" escribir el texto "CF". Para las facturas C escribir "—".

3) COMPROBANTES:

- Realizar la presentación de los comprobantes respetando el orden asignado a las actividades en el POA. Asimismo, este orden deberá coincidir con el establecido en la planilla de relación de comprobantes.
- Los comprobantes deberán tener fecha posterior a la recepción de los fondos.
- Deberán presentarse en ORIGINAL PARA SU INTERVENCIÓN por la Dirección de Recursos Naturales y luego serán restituidos al titular, quien deberá mantenerlos bajo su custodia y resguardo por el plazo de DIEZ (10) AÑOS como respaldo documental de la rendición de cuentas y ante cualquier requerimiento de la Dirección de Recursos Naturales se deberán exhibir en forma inmediata.
- Los comprobantes deberán estar confeccionados a nombre del beneficiario que haya recibido el aporte. En caso de tratarse de más de un beneficiario de un mismo Proyecto o Plan, podrán ser confeccionados a nombre del beneficiario que se encuentre inscripto en los



Provincia de La Pampa
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

//22.-

organismos nacionales o provinciales correspondientes.

- La facturación a nombre del Responsable Técnico o cualquier otra persona, NO puede

formar parte de la rendición.

- No serán considerados válidos aquellos gastos descargados en la planilla de relación de comprobantes que no cuenten con su debido respaldo documental.

Comprobantes: Requisitos formales

Todos los comprobantes deberán presentarse:

- Cumpliendo con los requisitos legales e impositivos

- Acompañado con la validación obtenida de acuerdo a las normas legales de la AFIP:

- Factura "C": Constancia de Opción (donde conste su categoría), debe tenerse en cuenta que la fecha de inicio de actividades ante la AFIP sea anterior a la fecha de la confección de la factura.
- Factura "A" o "B" sin controlador fiscal: Verificación de Validez de Comprobantes Emitidos.
- Factura "A" o "B" con controlador fiscal: Constancia de Inscripción
- Factura "A", "B" o "C" electrónicas: Validez de Comprobantes Electrónicos.

4) EXTRACTO BANCARIO

- Adjuntar original o copia certificada del extracto bancario donde conste el ingreso del dinero proveniente del aporte no reintegrable otorgado en la cuenta informada.

Observación:

Los gastos deberán efectuarse de acuerdo al POA presentado y aprobado. Si el beneficiario quiere incorporar una actividad y/o insumo no previsto en el POA o realizar la reasignación de fondos de actividades previstas, se podrá evaluar su realización en la medida que esté debidamente justificado el cambio de lo proyectado y siempre supeditado a la aprobación previa de la Autoridad Local de Aplicación. En ningún caso se podrá reemplazar un activo fijo por un activo corriente y viceversa, no debiendo modificarse los montos asignados.

ANEXO IV DISPOSICION N° 259 /15.-



Lic. MARISA M. URIOSTE
DIRECTORA
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES